



D. VICTOR M. VILLASANTE CLAUDIOS, Secretario General del Ayuntamiento de Valdemoro (MADRID).

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día **17 DE DICIEMBRE DE 2015** adoptó el siguiente acuerdo que a su tenor literal dice:

“2.1.- Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Economía, Empleo y Hacienda, Dña. Raquel Cadenas Porqueras,

VISTO acuerdo de Junta de Gobierno Local de 04 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el expediente de contratación de tramitación ordinaria y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación abierto del servicio de “ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CABALGATA DE REYES 2016” (Expte.146/15)

VISTO que por acuerdo de la mesa de contratación de 1 de diciembre de 2015, tras la apertura de los sobres A, que contiene la documentación administrativa, y calificación de la misma, se admiten al procedimiento de licitación, a las dos empresas que presentan proposiciones:

1. MERINO Y MERINO PRUDUCCIONES, S.L.
2. ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L.

VISTOS los criterios de adjudicación de carácter objetivo y subjetivo establecidos en la cláusula nueve y cláusula catorce del pliego de prescripciones técnicas y del pliego de cláusulas administrativas particulares respectivamente, del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación del servicio de “ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CABALGATA DE REYES 2016” (Expte.146/15)

VISTO informe de la Técnico de Participación Ciudadana, relativo a la valoración de la documentación contenida en el sobre B (criterios evaluables subjetivamente), del cual se da cuenta y que se transcribe:

“En relación al procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación del contrato de “ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CABALGATA DE REYES 2016”, con expediente número 146/2015, publicado el 10 de noviembre de 2015 en el Boletín de la Comunidad de Madrid número 267.

Se informa que una vez aperturado y comprobado el sobre A “documentación administrativa” y aperturado el sobre B “documentación criterios evaluables subjetivamente” y tras analizar las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

MERINO Y MERINO PRODUCCIONES S.L.
ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L.

A continuación se detalla la valoración de las mismas conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.



MERINO Y MERINO PRODUCCIONES S.L.

Una vez estudiada de forma exhaustiva la documentación presentada se constata que la empresa MERINO Y MERINO PRODUCCIONES S.L. no cumple con las condiciones técnicas particulares especificadas en el 2. del Pliego de prescripciones Técnicas.

En el punto 2.a) apartado relativo a Pasacalles con motivos navideños e infantiles se especifica que estará “compuesto de al menos 8 personas adecuadamente disfrazadas. Acompañados de estructuras de altura máxima de 4 metros desde el suelo por 2.5 metros de ancho y 6.5 metros máximo de largo,”

“Los licitadores deberán aportar, con su proposición (sobre B) un dossier del pasacalles en el que se incluya fotografías y/o diseños a color, así como descripción de vestuario, animación, distribución de elementos decorativos e iluminación, condiciones técnicas, mecánicas y de seguridad, dimensiones, de la estructura que acompaña”

El pasacalles que presentan, está compuesto por ocho personajes, no haciendo mención a ninguna estructura de acompañamiento.

Por lo cual no se realiza su valoración.

ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L.

Una vez estudiada de forma exhaustiva la documentación presentada por la empresa ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L. se pasa a detallar la valoración de los criterios evaluables subjetivamente.

1. Diseño artístico y decoración de las carrozas y del pasacalles: hasta 20.0 puntos.

- Diseño de las carrozas, (unidad temática, pero admitiéndose diferencias, iluminación, vistosidad de las mismas, elementos decorativos, visibilidad de SS MM Reyes Magos de oriente, así como de las reinas y damas de las fiestas patronales...) (hasta 7,0 puntos): Se considera que la unidad temática de las carrozas se cumple al ser iguales, pero con diferentes colores y especificando el nombre de cada rey, la iluminación y diseño es llamativo, con una visibilidad que se considera adecuada al estar el trono real en una zona más elevada. En relación a la carroza destinada a las reinas y damas de las fiestas patronales, se considera que guarda unidad temática con la de los reyes ya que el diseño es del mismo estilo, la visibilidad también es adecuada. Por lo cual se le otorgan 7.0 puntos



- Seguridad en los elementos ornamentales y funcionales de las carrozas (fácil acceso de personas, comodidad, remate de aristas, protección de focos,...) (hasta 7,0 puntos). Según se especifica en la propuesta presentada están pintadas con pintura ignifuga, enganche homologado de bulón con orquilla y su barrera anti-atropellos, faros halógenos led con rejilla de seguridad, sistema de apagado automático que en caso de accidente, extintor, faldones de seguridad y baranda antiácidas. En relación a la comodidad y seguridad. En las fotografías no se aprecian aristas puntiagudas y la comodidad se considera adecuada. Por lo cual se le otorgan 7.0 puntos
- Vestuario, animación (calidad del vestuario, maquillaje y de la animación, interacción con el público), elementos decorativos e iluminación del Pasacalles (calidad, vistosidad de la estructura de acompañamiento, así como la iluminación,...) (hasta 6.0 puntos). Según se especifica en la propuesta, los trajes de los pasacalles que se lucirán en la cabalgata de reyes están confeccionados hasta el último detalle y con una minuciosa elaboración con tejidos nobles y abalorios de gran calidad. El pasacalles está compuesto por actores y bailarines profesionales que desempeñarán coreografías y puesta en escena montada con anterioridad para la representación durante el desarrollo de la cabalgata. En todo momento el personal de animación irá bailando e interactuando con todo el público asistente. La estructura que acompaña, es una carroza vistosa y acorde con la temática propuesta para el pasacalles. Por lo cual se le otorgan 6.0 puntos.

EMPRESA: ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L.

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Diseño de las carrozas (hasta 7.0 puntos)	7.0
Seguridad en los elementos ornamentales y funcionales (hasta 7.0 puntos)	7.0
Vestuario, animación, elementos decorativos e iluminación del Pasacalles (hasta 6.0 puntos)	6.0
TOTAL (hasta 20.0 puntos)	20.0

Tras analizar las empresas presentadas, se muestra el resultado final de la valoración de los criterios evaluables subjetivamente:

EMPRESA	PUNTUACIÓN (hasta 20.0 puntos)
MERINO Y MERINO PRODUCCIONES S.L.	-----
ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L.	20.0 puntos



VISTO que por acuerdo de la Mesa de Contratación de 03 de diciembre de 2015, se excluye del procedimiento a:

MERINO Y MERIO PRODUCCIONES, S.L. porque no cumple con las condiciones técnicas particulares especificadas en el punto 2 de los Pliegos de prescripciones técnicas.

En el punto 2.a) apartado relativo a Pasacalles con motivos navideños e infantiles se especifica que estará “compuesto de al menos 8 personas adecuadamente disfrazadas. Acompañados de estructuras de altura máxima de 4 metros desde el suelo por 2.5 metros de ancho y 6.5 metros máximo de largo,

“Los licitadores deberán aportar, con su proposición (sobre B) un dossier del pasacalles en el que se incluya fotografías y/o diseños a color, así como descripción de vestuario, animación, distribución de elementos decorativos e iluminación, condiciones técnicas, mecánicas y de seguridad, dimensiones, de la estructura que acompaña”

VISTO que se procede tan sólo a la apertura del sobre C que contiene la oferta económica y los criterios objetivos de valoración, de la empresa ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L., al excluirse a MERINO Y MERINO PRODUCCIONES S.L

La valoración de la oferta presentada por ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L., conforme a los criterios objetivos de la cláusula número catorce de Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, es la siguiente:

1. Importe del servicio (hasta 60.0 puntos)

Se puntuará con la máxima puntuación a la oferta que totalice el importe más bajo, sin tener en cuenta el IVA. Se puntuará con cero a la oferta que vaya al tipo de licitación. Para el resto de oferta se actuará del siguiente modo:

Se determinará el importe de la diferencia existente entre la mejor y el tipo de licitación, esa diferencia es la que obtendrá 60,0 puntos. Sobre las demás ofertas, se determinará dicha diferencia y se puntuará proporcionalmente, es decir, si la diferencia de la mejor oferta se le asignan 60,0 puntos, a la diferencia de la oferta a tener en cuenta (diferencia entre la oferta a tener en cuenta y el tipo de licitación) se le asignará x.

EMPRESA	OFERTA	TIPO DE LICITACIÓN	OBSERVACIONES	PUNTUACIÓN
ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L.	48.100,00 €	52.910,00 €	Oferta de importe más bajo	60,0 PUNTOS

2. Mejoras (hasta 20 puntos)

Mejoras que se ofrecen en relación con el objeto del contrato. Se valorarán los criterios que sobrepasen los mínimos establecidos en el presente pliego, tales como:



- Más caramelos de frutas variadas sin gluten que los que indica el procedimiento, es decir más de 3.000 kilos (hasta 7,0 puntos).

Se valorarán las mejoras a partir de 300 kg de caramelos de más y aquellas ofertas que ofrezcan más cantidad de caramelos a partir de 300 kg se le adjudicará la máxima puntuación, a los que no ofrezcan más de 300kg, cero puntos y el resto se valorará proporcionalmente

EMPRESA	OFERTA	OBSERVACIONES	PUNTUACIÓN
ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L.	500 KG	Máxima cantidad ofertada	7,0 puntos

- Caramelos blandos y/o gominolas sin gluten envueltas individualmente (hasta 7,0 puntos).

Se valorarán las mejoras a partir de 200 kg de caramelos de más y aquellas ofertas que ofrezcan más cantidad de caramelos a partir de 200 kg se les adjudicará la máxima puntuación, a los que no ofrezcan más de 200 kg, cero puntos y el resto se valorará proporcionalmente.

EMPRESA	OFERTA	OBSERVACIONES	PUNTUACIÓN
ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L.	300 KG	Máxima cantidad ofertada	7,0 puntos

- Confeti de colores para tirar desde las carrozas (hasta 6,0 puntos).

Se valorarán las mejoras a partir de 400 kg de confeti de más y aquellas ofertas que ofrezcan más cantidad de confeti a partir de 400 kg se les adjudicará la máxima puntuación, a los que no ofrezcan más de 400 kg, cero puntos y el resto se valorará proporcionalmente.

EMPRESA	OFERTA	OBSERVACIONES	PUNTUACIÓN
ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L.	500 KG	Máxima cantidad ofertada	6,0 puntos

La valoración final de las mejoras sería la siguiente:

EMPRESA	PUNTUACIÓN POR MÁS DE 3000 KG. CARAMELOS	PUNTUACIÓN POR CARAMELOS BLANDOS Y/O GOMINOLAS	PUNTUACIÓN POR CONFETI	PUNTUACIÓN TOTAL EN MEJORAS
ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L.	7,0 puntos	7,0 puntos	6,0 puntos	20,0 puntos



CLASIFICACIÓN FINAL

En relación al procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación del contrato de "ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CABALGATA DE REYES 2016" (Exp. 146/2015), una vez valorados los criterios de adjudicación conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas. Los resultados han sido los siguientes:

EMPRESA	VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES SUBJETIVAMENTE	VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES OBJETIVAMENTE Y OFERTA ECONÓMICA	VALORACIÓN FINAL
ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L.	20,0 puntos	80,0 puntos	100,0 puntos

VISTO que la Mesa de Contratación celebrada el día 03 de diciembre en sesión ordinaria acordó clasificar las proposiciones presentadas y admitidas en el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del servicio de "ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CABALGATA DE REYES 2016" (Expte.146/15)

1. ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L. 100 puntos

y Requerir al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L, con CIF B90063066, en el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del servicio de "ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CABALGATA DE REYES 2016" (Expte.146/15), para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba este requerimiento, presente la documentación contenida en la cláusula diecinueve del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

VISTO que tras el requerimiento efectuado a la empresa ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L, la misma presenta en plazo la documentación requerida pero es necesario requerirle la subsanación de la solvencia técnica y económica.

VISTO que tras el requerimiento de subsanación presentan la documentación requerida.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 151.3.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, según el cual:

"3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

CONSIDERANDO que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de Alcaldía 1745/2015

A la vista de cuanto antecede, y conforme a la propuesta de la Mesa de Contratación de 16 de diciembre de 2015 y previa fiscalización de la Intervención, se adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar, una vez cumplido con el requerimiento realizado al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, el contrato relativo al servicio de "ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CABALGATA DE REYES 2016" (Expte.146/15), a favor de la mercantil, ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L. con CIF B-90063066, por un importe total de 58.201 euros (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UN EUROS) impuestos incluidos, siendo la base imponible 48.100 euros (CUARENTA YOCHO MIL CIEN EUROS) y el IVA 10.101 euros (DIEZ MIL CIENTO UN EUROS).

SEGUNDO.- Aceptar como motivación de dicha adjudicación, en los que a su vez basa su fundamento la propuesta de la Mesa de Contratación, el informe de la Técnico de Participación Ciudadana, reproducido en la parte dispositiva.

TERCERO.- Acordar la disposición del Gasto por importe de de 58.201 euros (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UN EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 3373 226.09 del Ejercicio 2016, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se remita la notificación de la adjudicación, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

QUINTO.- Publicar esta resolución en el perfil del contratante del Ayuntamiento, así como anuncio de formalización del contrato y notificar a los candidatos o licitadores, conforme a lo preceptuado en el artículo 151.4 de la TRLCSP.

Vista la documentación obrante en el expediente, los integrantes de la Junta de Gobierno acuerdan por unanimidad su aprobación."

Y para que así conste, expido la presente certificación a reservas de lo dispuesto en el Artículo 206 del R.O.F. aprobado por el R.D. 2568/86, en Valdemoro a veintidós de diciembre de dos mil quince.

Vº Bº
EL ALCALDE.

D. Guillermo Gross del Río.

EL SECRETARIO GENERAL.



